

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 187

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-6998 *Notificación de decreto 21/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 48/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000048/2019 a instancia de PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE frente a TAPIA HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado Decreto de 20/01/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000021/2020

SR LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 20 de enero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE se interpuso en 18/01/2019, demanda frente a TAPIA HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el proceso procede tener al demandante por desistido de su demanda.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE de su demanda frente a TAPIA HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA).

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000003104819, a través de una imposición individual.

CVE-2020-6998

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 187

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2020/6998